



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.776.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "F" - N° 265930/8 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07774-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4120 se llamó a licitación pública para conceder la Obra Pública consistente en la ejecución de las obras faltantes, puesta en funcionamiento y entrega en concesión para la explotación de la nueva terminal de ómnibus de nuestra ciudad, con transferencia en propiedad al adjudicatario de un inmueble propiedad municipal lindero al edificio de la nueva terminal a fin de ejecutar en el mismo la construcción de un centro comercial para su explotación con inversión privada.

Que mediante el Anexo IV de la norma referida se aprobó la **REGLAMENTACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN** de la Nueva Terminal de Ómnibus.

Que dicha norma regula lo referente a la operación y circulación de ómnibus taxis, remises, vehículos particulares, vehículos especiales y de carga.

Que el artículo 5° del ANEXO IV - A, dispone: "**CIRCULACIÓN DE TAXIS, REMISES, Y VEHÍCULOS PARTICULARES**":

5.1.) Circulación: La circulación y operación de taxis, remises y vehículos particulares comprenderá las calles de acceso y salida de la Estación y las playas de estacionamiento que el Concesionario determine para ellos, y que se diferenciarán de las zonas de circulación y operación de ómnibus.

El Concesionario deberá señalar el circuito de la Estación para permitir el normal desenvolvimiento del tránsito.

La circulación en este circuito se regirá por las normas de tránsito vigentes, debiendo todo vehículo acatar la señalización efectuada por el Concesionario.

La velocidad máxima de circulación en este circuito será de 20 km/h.

5.2.) Los vehículos que ingresen en el circuito sólo podrán detenerse o estacionar en los lugares expresamente habilitados para ello: parada de taxis, puntos de detención para ascensos o descensos de pasajeros y playas de estacionamiento que el Concesionario deberá delimitar y señalizar.

5. Queda prohibida la circulación o detención de los vehículos mencionados en lugares que no sean los habilitados por el Concesionario al efecto.

La Adjudicataria de la concesión no podrá otorgar exclusividad o privilegio para la prestación de servicio de taxis y remises en la Nueva Estación Terminal de Ómnibus a ninguna empresa en particular, debiendo permitir la

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

prestación a todos aquellos que cuenten con la debida habilitación para desarrollar dichas actividades".

Que respecto de lo mencionado no hay dudas de que dentro del predio de la Terminal, es el concesionario quien debe determinar la circulación, operación y playas de estacionamiento de taxis, remises y vehículos particulares.

Que se han manifestado diversos inconvenientes respecto del incumplimiento de las órdenes otorgadas por el Concesionario sobre los lugares establecidos para el estacionamiento de parte de los usuarios y licenciatarios de los servicios públicos de taxis y remises.

Que se han manifestado diversos inconvenientes respecto del incumplimiento de las órdenes otorgadas por el Concesionario sobre los lugares establecidos para el estacionamiento de parte de los usuarios y licenciatarios de los servicios públicos de taxis y remises.

Que si bien el predio donde funciona la Nueva Terminal de Ómnibus se encuentra concesionado, la facultad de control y sancionadora respecto de estas inconductas debe quedar a cargo del estado local, puesto que en muchos casos se incumplen normas de ordenamiento vial y de tránsito.

Que por otra parte el Decreto/Ordenanza N° 5.088 (t.o. con Ords. 2506 y 3665) Código Municipal de Faltas (Parte Especial) dispone en su artículo 49° sanciones por la violación de las disposiciones que reglamentan las actividades y el uso de las instalaciones de la Estación Terminal de Ómnibus.

Que dicha norma ha quedado desactualizada y corresponde aggiornarla a las nuevas situaciones planteadas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase el artículo 49º del Decreto/Ordenanza N° 5.088 (t.o. con Ordenanzas N° 2506 y 3665) Código Municipal de Faltas (Parte Especial) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 49º) La violación de la normativa, disposiciones y cláusulas contractuales que regulan los términos y condiciones que se aplican a la

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

concesión de la Nueva Terminal de Ómnibus y las que infrinjan la señalización y regulación interna del espacio concesionado definidas por el concesionario, tanto para los usuarios de la misma, como así también respecto de los distintos servicios que en ella se prestan; serán sancionadas con:

- multa de 2 a 40 unidades
- Inhabilitación."

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los doce días del //
mes de noviembre del año dos mil
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela